



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-834-2018
C/ Agregados: 1050-1342-18
y 1050-1236-18

DECRETO N° **10463** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, Apoderado Legal de la Sra. María del Carmen Mamani, D.N.I. N° 14.089.740, en contra de la Resolución N° 11090-E-18 de fecha 13 de diciembre de 2018, por la cual se rechaza por inadmisibles el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 10931-E-18; y

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso Jerárquico fue interpuesto en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, en el presente recurso la recurrente solicita el pago de diferencias salariales derivadas de la incorrecta liquidación del adicional "Bonificación por Título" y pago de los aportes previsionales proporcionales.

Que, en Expediente N° 1050-1236-18 obran informes y Planilla de liquidación de haberes del Área Liquidaciones del Ministerio de Educación, de los cuales surgen que la Sra. María del Carmen Mamani percibe el Adicional por Bonificación por Título, importe que se liquida en forma correcta de acuerdo al porcentaje vigente para ese rubro.

Que, de las constancias de autos se refleja que ni el letrado ni su mandante, cuestionaron los informes ni las planillas de liquidación de haberes, por lo que los mismos se encuentran firmes y consentidos.

Que, por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción.

Que, en el Expediente N° 200-834/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente e infundado correspondiendo el dictado del acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, Apoderado Legal de la Sra. María del Carmen Mamani, D.N.I. N° 14.089.740, en contra de la Resolución N° 11090-E-18 de fecha 13 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

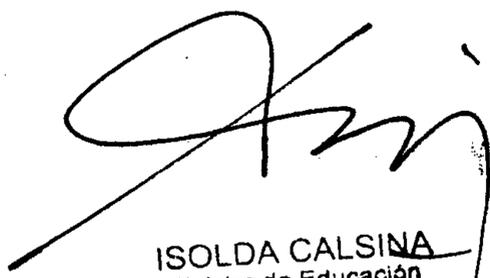
10463

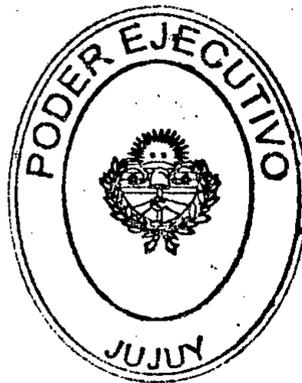
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

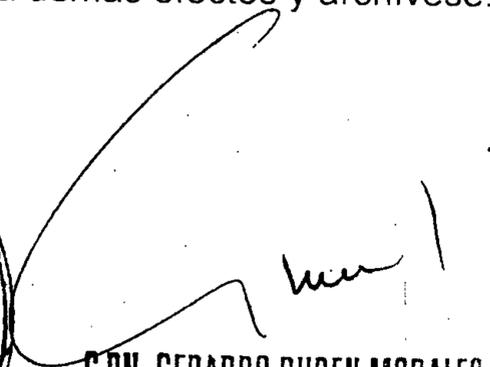
E-

ARTICULO 2°.- Por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Anibal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

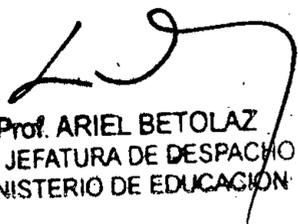

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN